

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE ESPAÑA, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA. Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ.

En Madrid, 26 de agosto de 2010

Los suscritos a saber:

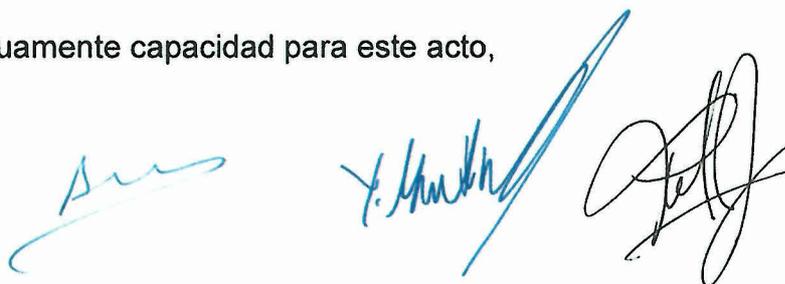
Ker
Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE), por el que se dispone su nombramiento (en adelante ME).

D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante OEI), de acuerdo con Resolución nº 8 de la OEI de 6 de octubre de 2006.

Dña Yolanda Martín Martín, en su condición de Presidenta de la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina, Protocolo nº 1885 de 16 de julio de 2008, organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número 28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset,18, Madrid; entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española (en adelante FOAL).

Su Excelencia, Lucy Molinar, en su condición de Ministra de Educación de la República de Panamá (en adelante MEDUCA), en virtud del Decreto nº 48 de 1 de julio de 2009.

Reconociéndose mutuamente capacidad para este acto,



EXPONEN

I. Que el ME, en el ámbito de sus competencias, realiza actuaciones de cooperación internacional, entre las que merecen una atención prioritaria las relativas a la cooperación con Iberoamérica en relación con la educación de personas con necesidades educativas especiales.

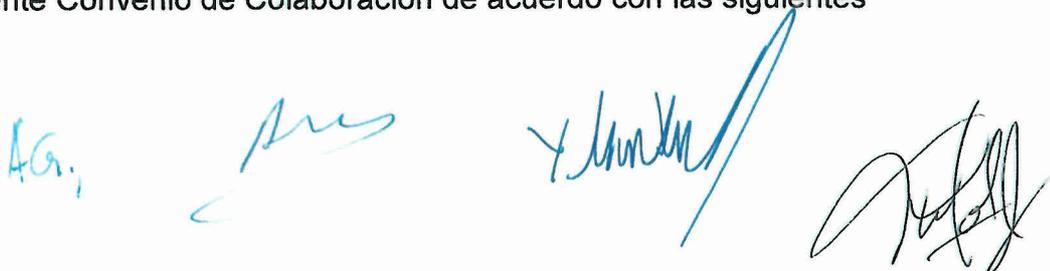
II. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

III. Que la FOAL fue creada por la O.N.C.E. como expresión de la solidaridad, y compromiso con todas las personas con discapacidad visual de América Latina y tiene como fin principal promover la plena integración, laboral y social de los ciegos y deficientes visuales en los países de la región. Así, FOAL dispone de un conjunto de recursos destinados a impulsar proyectos de educación, capacitación y empleo dirigidos a las personas ciegas de América Latina para contribuir a mejorar las condiciones de vida de dicho colectivo.

IV .Que el Ministerio de Educación de Panamá, MEDUCA como autoridad responsable de velar y encauzar políticas, recursos y estrategias en aras de una educación concebida con calidad y equidad para Todos.

V. Que, en consecuencia, estas Instituciones persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado la colaboración y relación entre ellas. Todo ello justifica un acuerdo que establezca el cauce y ordenación de las relaciones que mantienen entre si para la realización de las actividades a que se refiere este acuerdo.

VI .Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el ME, la OEI y la FOAL en la realización de proyectos y programas de cooperación educativa considerados de interés, con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos.

Segunda. Finalidad del Convenio.- La finalidad del Convenio es la de apoyar y poner en marcha los Centros de Recursos y los Centros de Producción de materiales para personas ciegas, así como colaborar en la formación y capacitación de los docentes que atienden a los alumnos ciegos dentro de un sistema inclusivo. Asimismo se podrán contemplar todas aquellas acciones que favorezcan la inclusión educativa de los alumnos con discapacidad visual.

Y respaldándose en la conmemoración reciente del Bicentenario del natalicio del inventor del útil sistema de lectura y escritura en código punteada de Luis Braille se determina el nombre del centro como: CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL "LUIS BRAILLE"

Tercera. Compromisos de las Partes.

1. Corresponde al ME:

- a. Impulsar y establecer las relaciones con el Ministerio de Educación de Panamá comprometido en la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Convenio, en el marco de la Red de Cooperación Técnica para personas con necesidades educativas especiales (RIINEE).
- b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones derivadas de la puesta en marcha del presente Convenio.
- c. Apoyar con expertos y asistencias técnicas las actuaciones derivadas del Convenio.
- d. Proponer a la Comisión de Seguimiento los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.



e. Elaborar, conforme a los seguimientos enviados por Panamá, un informe sobre los aspectos educativos para presentar en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

2. Corresponde a la OEI:

a. Ejecutar o colaborar técnicamente en el desarrollo de los proyectos que se formalicen para la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Convenio.

b. Realizar la adquisición, recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en las normas de procedimiento y gestión de la OEI.

c. Presentar a la Comisión de Seguimiento el inventario de los bienes adquiridos con los fondos aportados para el proyecto.

d. Proponer a la Comisión de Seguimiento los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.

e. Presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria justificativa de la administración y gestión de los fondos transferidos a la OEI para la ejecución del proyecto, acompañada de la relación de gastos del ejercicio económico cerrado anteriormente.

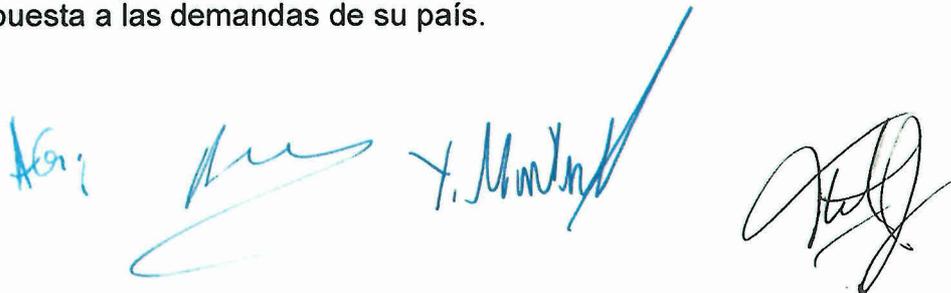
f. Brindar asistencia técnica especializada en materia de educación especial, y enfáticamente en pedagogía, didáctica y abordaje de las personas con discapacidad visual para el personal y usuarios del centro a través de su Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa en Educación Especial e Inclusiva en Panamá, en adelante IDIE.

g. Gestionar apoyos y proyectos afines que enriquezcan el centro y su radio de cobertura, alcance y acción.

3. Corresponde a la FOAL:



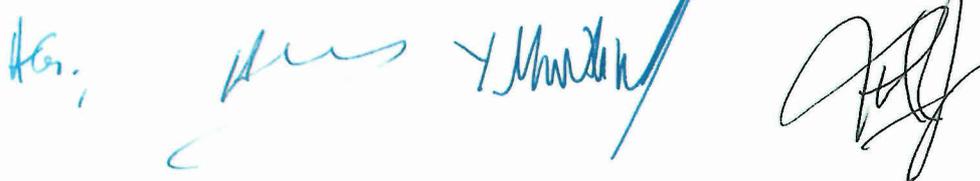
- a. Dotar los Centros de Recursos Educativos y Centros de producción de materiales didácticos específicos para educandos ciegos, con el equipamiento necesario para su puesta en marcha, asesorando al Ministerio de Educación de Panamá sobre su implementación, desarrollo y sostenibilidad en el tiempo.
 - b. Mejorar la cualificación de los profesionales/especialistas designados por MEDUCA para la implementación de los Centros de producción de materiales didácticos, así como participar en la cualificación de los docentes que atienden a los alumnos ciegos dentro de un proceso de educación inclusiva, a través de la red de recursos formativos de la FOAL.
 - c. Proponer a la Comisión de Seguimiento los proyectos incluidos en su programación que concuerden con los objetivos del presente Convenio.
 - d. Elevar a la Comisión de Seguimiento los informes resultantes de la evaluación técnica de la repercusión de sus acciones.
 - e. El desarrollo de las actuaciones previstas estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias.
4. Corresponde al MEDUCA:
- a. Designar al Instituto Panameño de Habilitación Especial, en adelante IPHE, como la entidad donde se instalará el Centro de Recursos y el encargado de su administración y funcionamiento en coordinación con el MEDUCA.
 - b. Asignar anualmente basado en la viabilidad de fondos real o sustentada, de un presupuesto que garantice la presencia de los profesionales a cargo como para la adquisición de suministros, amortización de equipos y la optimización de los servicios que presta el centro, así como el de propiciar ejes de acción en función de los recursos y del compromiso que asuma en respuesta a las demandas de su país.



- c. Diseñar y poner en marcha un manual de funcionamiento interno en coordinación con la entidad administradora del Centro de Recursos, el cual contemple la Programación de Actividades, horario, la atención y la gestión a los usuarios (docentes, padres, centros educativos, educandos, etc.), los perfiles y funciones del personal, la dotación básica del centro, los procesos de gestión y operatividad, así como los soportes documentales e informes que deben diligenciarse para el normal desempeño del centro y las normas de visibilidad propios de dicho centro.
 - d. Planificar y dirigir los programas de capacitación, formación y/o asesoramiento del Centro de Recursos a través de los técnicos de la Dirección de Educación Especial.
 - e. Realizar la inspección del espacio físico y ejecutar las adecuaciones necesarias para que opere el Centro, de Recursos, cumpliendo con los lineamientos de diseño universal.
 - f. Gestionar recursos, programas y aliados para el centro para darle sostenibilidad, vigencia y rigor.
 - g. Realizar los trámites correspondientes para la legalización del Centro de Recursos.
5. Colaboración con otros Organismos.

Cualquiera de las partes podrá contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, previo consentimiento de todas ellas, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

6. Difusión y Desarrollo. En todas las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio se hará constar la participación de todas las partes implicadas y comprometidas.



7. Coordinación y Seguimiento. Se constituirá una Comisión de seguimiento de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Será presidida por uno de los representantes del Ministerio de Educación de España, pudiendo en cada momento incorporarse los funcionarios que se consideren oportunos, en función de la especificidad de las acciones. Serán responsabilidades de dicha Comisión:

- La coordinación de las acciones que se acuerden en las Adendas anuales al presente Convenio. Conocer y analizar los proyectos que le sean presentados, así como revisar el adecuado cumplimiento del mismo.
- Evaluar y aprobar las propuestas, informes y memorias a que se refieren las cláusulas anteriores.
- Formular propuestas y acciones a desarrollar en los años siguientes.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año.

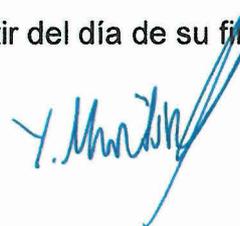
8. Vigencia del Convenio. La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas con arreglo al Convenio o a sus Adendas, las actuaciones que estén en curso.

9. Resolución. Será causa de resolución del presente Convenio la voluntad manifestada de común acuerdo por las partes o el incumplimiento por cualquiera de aquéllas de los acuerdos contenidos en el mismo.

10.-Adendas. El presente Convenio se desarrollará mediante Adendas anuales en las que se expresen las acciones a realizar, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

11. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma.





Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman cuatro ejemplares del presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Educación, de España

Por la Organización de Estados Iberoamericanos ,

Por la Fundación ONCE para la Solidaridad con personas ciegas de América Latina

Por el Ministerio de Educación de Panamá MEDUCA

ÁNGEL GABILONDO PUJOL

ÁLVARO MARCHESI ULLASTRES

YOLANDA MARTÍN MARTÍN

LUCY MOLINAR